

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de Agosto de 2022. Señora Juez, correspondió por reparto a este Juzgado la presente demanda Verbal Reivindicatoria, el pasado 24 de agosto del corriente año. A Despacho para decidir sobre su admisión.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1098
RADICADO: 2022-00185-00
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ Y OTRA
DEMANDADO: WILLINGTON ORTÍZ GIRALDO

Previo a entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el certificado o el avalúo catastral actualizado del predio objeto del proceso.

De no darse cumplimiento a lo anterior, se rechazará la demanda (Art. 90 C. G. P.)

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 135 DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c266aff45e0993834afa4d72f2d3c7f836656d652926e0354a9f32c28e3481a**

Documento generado en 31/08/2022 03:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>